



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 409/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Gonzalo Agüero Carcedo.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Antonio Manuel Sarabia Gómez.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 409/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Gonzalo Agüero Carcedo contra Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores, sobre despido, se ha dictado en fecha 22 de enero de 2020, sentencia que contiene el siguiente particular:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por Gonzalo Agüero Carcedo contra don Antonio Eguiluz Vitores, don Alfredo Eguiluz Vitores, don Miguel Eguiluz Vitores, don Esteban Eguiluz Vitores, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a dicha empresa Hermanos Eguiluz Vitores, S.C. y solidariamente con ella a sus integrantes don Antonio Eguiluz Vitores, don Miguel, Eguiluz Vitores, don Alfredo Eguiluz Vitores y don Esteban Eguiluz Vitores y a las empresas Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Maderas Eguiluz, S.L. y Técnicas Creativas de la Madera, S.L., a abonar al demandante la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro euros con veintiún céntimos (56.784,21 euros), en concepto de indemnización, absolviendo a las empresas Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L. y Priure Consulting, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 040919, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de enero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta